

Género y sistema penal: los derechos de las mujeres en el sistema penal

ENCARNA BODELÓN GONZÁLEZ
Universitat Autònoma de Barcelona

I. LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXCLUSIÓN FEMENINA: EL PAPEL DEL DERECHO PENAL

1) *La construcción social del género y la justicia*

Este capítulo se propone diferentes objetivos entre los que distinguimos tres. En primer lugar, dar cuenta de la centralidad del concepto de género en la ciencias sociales, advirtiendo de que se trata de un concepto «transversal», es decir, que lo ideal sería hablar de esta cuestión con relación a cada uno de los temas planteados en el presente libro.

En segundo lugar, se trata de describir algunos de los desarrollos de los estudios feministas vinculados al ámbito «socio-jurídico penal». Se mostrará aquí el paulatino abandono de la perspectiva de la criminología tradicional, que sólo contemplaba el problema de las infracciones femenina, y la aparición de unos estudios socio-jurídicos penales con perspectiva feminista, que pretende estudiar las cuestiones de género y sistema penal desde la necesidad de comprender de forma global de qué manera el sistema penal se ocupa de los derechos de las mujeres infractoras y/o víctimas.

Por último, éste capítulo señala que el sistema penal construye relaciones de subordinación, construye género¹ y esto lo puede hacer discriminando o igualando. Todo ello no significa que las mujeres sean los sujetos peor tratados por el sistema penal, sino que el sistema penal refuerza una determinada identidad del ser social mujer que se suma a otras relegaciones.

La justicia penal moderna nace en un contexto histórico en el cual su papel será el de fortalecer el rol de hombre y de mujer, reprimiendo aquellas

¹ Sobre el concepto de género y su utilización por las ciencias sociales: (Narotzky, 1995; Osborne, 1993; Rivera, 1994).

manifestaciones de la feminidad consideradas como no adecuadas, tales como la conducta sexual manifiesta, un rol no doméstico, etc. (Smaus, 1998).

El derecho penal del siglo XIX y buena parte del siglo XX contribuyó a asignar y reproducir una determinada significación del ser social mujer, es decir, de la estructura de género. Por una parte, la mujer aparece considerada por el derecho penal histórico como una persona sujeta a tutela y sin plena responsabilidad; por otra, establece un conjunto de controles sociales sobre la sexualidad femenina (criminalización del aborto o de la prostitución) y un conjunto de estereotipos sobre su sexualidad.

2) Resituando la cuestión de las mujeres y el derecho penal: los derechos de las mujeres ante el sistema penal

Desde los años setenta una creciente literatura jurídica, sociológica y criminológica ha analizado la posición desigual de las mujeres en el derecho penal². Tanto en cuanto autoras de delitos, como en tanto víctimas de ellos. Es significativo que uno de los libros más relevantes de la literatura socio jurídica penal de los años setenta, *Women, Crimen and Criminology*, señalara la necesidad de desplazar el punto de vista tradicional de la criminología (Smart, 1976). La propuesta de Carol Smart indicaba la necesidad de comprender de forma global el tratamiento de las mujeres en el sistema penal.

Esta es la línea que muchos estudios socio-jurídico penales feministas están siguiendo en la actualidad, la idea de contemplar la relación de las mujeres y el derecho penal desde la perspectiva de los derechos de las mujeres en el sistema penal, sus derechos como autoras de infracciones penales o como sujetos que acuden al sistema penal en busca de protección jurídica (Baratta, 2000; Pitch, 1989).

Cuando planteamos la significación del derecho penal con relación a la protección de los intereses de las mujeres debemos hacer dos acotaciones previas. En primer lugar, no abordaremos la cuestión como un problema de «eficacia» del sistema penal respecto de los fines por el mismo propuestos³,

² Destacan entre otros los trabajos de: Smart (1976); Gelsthorpe/Morris (1990); Hahn/Heidenshon (1995).

³ El derecho penal moderno tiene asignados entre otros tres fines básicos: la investigación del delito, la prevención del delito y la resocialización del infractor, y el resarcimiento de la víctima. Numerosos estudios han mostrado que el tanto por ciento de infracciones con

